



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

INFORME LEGAL N° 231-2012-MEM/OGAJ

A : Dra. Tábata D. Vivanco del Castillo
Secretaria General

Ref. : Informe N° 508-2012-MEM-OGA/LOG
Expediente: I-18216-2012

Asunto : Inclusión de la Exoneración en el PAC y Exoneración del
proceso de selección del servicio de publicidad, necesarios para
lograr los objetivos del Plan Estrategia Publicitaria del MEM
2012.

Fecha : Lima, 07 de diciembre de 2012.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, informando a su despacho lo siguiente:

1. De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, corresponde al Ministerio de Energía y Minas formular, en armonía con la política general y los planes del Gobierno, las políticas de alcance nacional en materia de electricidad, hidrocarburos y minería, supervisando y evaluando cumplimiento de dichas medidas.

En ese sentido, el Ministerio de Energía y Minas promueve el desarrollo integral y sostenible de las actividades minero - energéticas normando y/o supervisando, según sea el caso, el cumplimiento de las políticas de alcance nacional.

2. Mediante Resolución Ministerial N° 385-2012-MEM/DM y modificado con Resolución Secretarial N° 032-2012-MEM-SEG de fecha 12 de octubre de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, por lo que los objetivos del mencionado Plan corresponde a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas.

El Plan de Estrategia Publicitaria describe y explica la necesidad e importancia de efectuar la contratación de medios de comunicación para el servicio de publicidad, así como los beneficios que generaría dicho servicio y la forma en que esta campaña propuesta contribuiría al logro de los objetivos trazados por el Sector Energía y Minas para el presente año, específicamente en cumplimiento del rubro VI “Objetivo” del Plan, aprobado por el Despacho Ministerial.

3. Mediante Informe N° 007-2012-SEG-IMA, de fecha 03 de diciembre de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones solicita la Exoneración del Proceso de Selección para las Campañas Publicitarias: *Difusión del programa Fondo de Inclusión Social Energético – FISE* y *Promoción de la inversión en la actividad energética y desarrollo de la macro región Sur*; a fin de cumplir con el





PERU
Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

objetivo general del Plan de Estrategia Publicitaria 2012 del Ministerio de Energía y Minas;

4. Recientemente el Gobierno anunció que la seguridad y la diversificación de la matriz energética son fundamentales para mantener el crecimiento sostenible e inclusivo, estos dos objetivos se lograrán mediante la extensión de la red de gasoducto hacia el sur para asegurar la provisión de energía barata a los hogares y la industria, así como la construcción del ducto de líquidos de etano, a fin de empezar a materializar el polo petroquímico. Este proyecto permitirá afianzar la seguridad energética de nuestro país y es complementario al Gasoducto Sur Peruano, por lo cual, se viene articulando esfuerzos con el sector privado y con los Gobiernos Regionales para lograr la masificación del gas natural a nivel nacional, priorizando la atención de las zonas alto andinas más deprimidas como Junín, Huancavelica, Ayacucho, Apurímac, Cusco y Puno.

Del mismo modo, se anunció la entrega de vales de descuento para la adquisición de balones de gas licuado de petróleo –GLP de diez kilos a las familias más pobres y vulnerables del país, en el marco de la implementación del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE , la cual, va proveer de una compensación social mediante la aplicación de un descuento en la compra del balón de gas licuado, por lo que el Ministerio de Energía y Minas considera oportuno difundir los beneficios de dicho programa de manera clara y directa;

5. En tal sentido, se aprecia que la campaña publicitaria materia del Informe N° 007-2012-SEG-IMA se enmarca en la competencia sectorial del Ministerio de Energía y Minas;

La campaña publicitaria tiene por objeto dar a conocer a la mayor cantidad posible de población adulta a nivel nacional (mayores de 18 años, con indiferencia de sexo e indistintamente de su residencia en zonas urbanas o rurales), los alcances del mensaje del Gobierno Nacional con respecto a la seguridad y la diversificación de la matriz energética así como la implementación de la matriz energética, así como la implementación del programa social Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, reforzando el mensaje en estaciones de radio con corte local en las regiones de Arequipa, Cusco, Puno, Tacna, Ayacucho y Apurímac por ser zonas de influencia de los proyectos energéticos;

Para la difusión de la campaña, los spots radiales a nivel nacional con la estación de radio informativa tiene que ser aquella que cuente con el mayor rating, la cual debe ser confrontada con la información emitida por la Consultora Central Media que se adjunta en el Anexo I del Informe N° 007-2012-SEG-IMA, debiendo realizar la difusión a nivel nacional de acuerdo al público objetivo al cual pretende llegar con esta campaña, por un período de cuatro (04) semanas;

6. En el Informe N° 007-2012-SEG-IMA, se señala que a fin de cumplir con el objetivo general se recibió la recomendación y selección de medios elaborado a Noviembre de 2012 por la empresa Central Media, consultora que se basa en los reportes de sintonía de las empresas de medición de ratings Compañía Peruana de Estudios de Mercado y Opinión – CPI, documento como Anexo I del informe en mención;

En tal sentido, a efecto de cumplir con los criterios de selección establecidos en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 28874 en relación al medio de comunicación,





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

en la que se presenta la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se requiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas;

En el Informe N° 007-2012-SEG-IMA, se señala que conforme a la selección y recomendación de medios realizada por la Consultora Central Media, se ha escogido al Grupo RPP S.A.C, dado que es la principal empresa del país de corte noticioso e informativo de mayor credibilidad, ya que tiene conductores y líderes de opinión. Asimismo, la emisora transmite en simultaneo por las frecuencia AM y FM, llegando a más de 897 localidades a nivel nacional, y lidera el prime time radial en todo el país, por lo que se ha escogido como medio radial para realizar la campaña publicitaria;

7. La solicitud de exoneración se justifica en los alcances del literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, y el artículo 131 del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas aplicables al proceso de exoneración;
8. Mediante Informe N° 508-2012-MEM-OGA/LOG, de fecha 07 de diciembre de 2012, la Oficina de Logística con el acuerdo de la Oficina General de Administración, recomienda se someta a consideración el servicio de publicidad de las Campañas Publicitarias: *Difusión del programa Fondo de Inclusión Social Energético – FISE* y *“Promoción de la inversión en la actividad energética y desarrollo de la macro región Sur”*, mediante la exoneración del proceso de selección;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b),c),d)e) e i)del artículo 26 de la Ley;

9. En cumplimiento del literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual señala que cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, se solicita la exoneración del proceso de selección;
10. El artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

En razón de lo señalado, se procedió a realizar los distintos mecanismos para la obtención de presupuesto/cotizaciones de las empresas del mercado nacional que realizan la actividad comercial del objeto de la contratación, teniendo como resultado que existe un solo proveedor que pueda brindar tal servicio, debido a las características especiales del proceso, conforme a lo requerido por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas;

11. En tal sentido, a efecto de cumplir con los criterios de selección establecidos en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 28874 en relación al medio de comunicación, en la que se presenta la propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se requiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto de los mismos. Deberá sustentarse técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas;
12. Con el Informe N° 007-2012-SEG-IMA, se manifiesta haberse seleccionado al GRUPO RPP S.A.C., en la medida que dicha empresa radial cumple con los criterios objetivos empleados para la selección del servicio de publicidad, cuya duración de campaña tanto a nivel local y nacional será de cuatro (04) semanas de lunes a domingo con alternancia de horarios, según el detalle del Anexo IV del informe en mención;
13. Es preciso indicar que se remite con los antecedentes, la correspondiente disponibilidad presupuestal por S/. 1 160 081.60 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Ochenta y uno con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 03867-2-2012-MEM-OGP/PRE.

Que, se encuentra programado en el presupuesto del 2012, el importe total de S/. 350 000.00 (Trescientos Cincuenta Mil 00/100 Nuevos Soles), monto que equivale al 30% del valor total, y que el monto restante, será programado en el presupuesto del 2013.

14. En ese sentido, procede expedir la correspondiente Resolución Ministerial a efecto de incluir en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad en el presente año y exonerar del proceso de selección para la contratación del servicio al mismo, del proceso de selección para la contratación servicio de publicidad de las Campañas Publicitarias: *Difusión del programa Fondo de Inclusión Social Energético – FISE y “Promoción de la inversión en la actividad energética y desarrollo de la macro región Sur”;*

Atentamente,

César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica